

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 001

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX NARANJO
NIT CONTRATANTE	800179451-1
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMANÁ CALDAS (CRISTIAN JOHANY CARDONA MONTOYA)
NIT CONTRATISTA	800123379-6
OBJETO	GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN FÍSICA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA I.E. FÉLIX NARANJO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES, EL SUMINISTRO DE BOTIQUINES REGLAMENTARIOS Y CAMILLAS DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS EN PRIMEROS AUXILIOS Y EVACUACIÓN DIRIGIDAS A DOCENTES, ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.
VALOR TOTAL	$ 2.264.000
FECHA:	24/09/2026

Entre los suscritos a saber: **WILTON ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en San Diego, municipio Samaná, Caldas, e identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.114.171 de Samaná Caldas, quien obra en nombre y representación de la **Institución Educativa Félix Naranjo**, en su condición de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Resolución Nº 6068-6 del 29 de noviembre de 2023 debidamente facultado para la suscripción de este acto, y quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMANÁ CALDAS (CRISTIAN JOHANY CARDONA MONTOYA)**, con domicilio comercial en Samaná Caldas, y quien actúa en nombre propio, mayor de edad identificado como aparece al pie de su firma y quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Por medio del presente instrumento **EL CONTRATISTA** se obliga para con la entidad a GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN FÍSICA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA I.E. FÉLIX NARANJO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES, EL SUMINISTRO DE BOTIQUINES REGLAMENTARIOS Y CAMILLAS DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS EN PRIMEROS AUXILIOS Y EVACUACIÓN DIRIGIDAS A DOCENTES, ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, los cuales se recibirán en las sedes correspondientes. Según el siguiente detalle.

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO	5 LIBRAS	2	$ 22.000	$ 44.000
2	MANTENIMIENTO DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO	10 LIBRAS	12	$ 30.000	$ 360.000
3	MANTENIMIENTO DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO	30 LIBRAS	4	$ 45.000	$ 180.000
4	MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE AGUA PRESURIZADA	2.5 GALONES	4	$ 45.000	$ 180.000

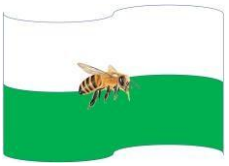

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	MANTENIMIENTO DE EXTINTORES SOLKAFLAM	3.700 GRAMOS	6	$ 35.000	$ 210.000
6	CAMILLA NARANJA CON INMOVILIZADOR		3	$ 190.000	$ 570.000
7	BOTIQUÍN INDUSTRIAL CON DOTACIÓN		3	$ 150.000	$ 450.000
8	SUMINISTRO DE BOTIQUINES		3	$ 90.000	$ 270.000

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD CONTRATANTE SE COMPROMETE A: Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **B) EL CONTRATISTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Hacer las entregas en la sede administrativa de la Institución Educativa Félix Naranjo acorde con los pedidos que el Rector ordene. **b)** actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **c)** cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX NARANJO DE SAMANÁ. **d)** rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX NARANJO DE SAMANÁ por conducto del Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; **e)** informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX NARANJO DE SAMANÁ sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX NARANJO DE SAMANÁ y a la autoridad competente. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor hasta por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 2.264.000). CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX NARANJO DE SAMANÁ CALDAS, PAGARÁ EN CONTRA-ENTREGA EL VALOR DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS; PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL SUPERVISOR. Realizando las debidas retenciones de ley.
QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el día de inicio y hasta el 13 de octubre. **SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de suministro, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula **TERCERA** del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago por la entrega efectivamente realizada, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud y pensiones en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005. **SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Institución Educativa Félix Naranjo se compromete a reservar la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 2.264.000).** Que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2026 y según certificado de disponibilidad presupuestal previo, el cual se anexa al presente. **OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, La Institución Educativa, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo La Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **NOVENA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá demostrar su

afiliación al sistema de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2800 de 2003. **DÉCIMA: CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La Institución Educativa por conducto de la Auxiliar Administrativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1-** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió, descritas en el presente contrato. **2-** Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse y, **3-** Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a interventoría se refiere. **DÉCIMA PRIMERA. CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Rector de la Institución Educativa. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** el contratista desde el estudio previo en razón a la forma de pago que es vencida y la forma de ejecución contra entrega y en razón a la cuantía queda exento de extender garantía única de cumplimiento**.**
DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual en el corregimiento de San Diego Municipio de Samaná - Caldas. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos presentados con la propuesta de la INVITACIÓN PÚBLICA: **1-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2-** Hoja de Vida diligenciada por EL CONTRATISTA**. 3-** Certificados de antecedentes disciplinarios. **4-** Certificado que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión y autoliquidaciones mensuales). **5-** Certificado de antecedentes fiscales. **6-** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de interventoría e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **7.** Certificado de existencia y representación **DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** La Institución Educativa, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si **EL CONTRATISTA** no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas

comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que EL CONTRATISTA ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. No siendo otro el objeto el contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo.

Dado en San Diego, Samaná - Caldas, a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Ph.D WILTON A. HERNÁNDEZ RAMÍREZ	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMANÁ CALDAS (CRISTIAN JOHANY CARDONA MONTOYA)**
Rector	NIT: 800123379-6
Institución Educativa Félix Naranjo	Representante Legal